



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00976 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 19 SET. 2012

VISTOS: El Informe N° 1902-2012-GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2012, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto, peticionando se expida Resolución de Alcaldía constituya el Equipo de Trabajo para la “Implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito de Moquegua, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud”; Acta de Conformación el Equipo de Trabajo, de fecha 24 de Agosto del 2012, sobre los acuerdos del Equipo de Trabajo para “Implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito, de acuerdo a los Criterios establecidos por el Ministerio de Salud”, el Informe Legal No. 1627-2012-GAJ-GM/MPMN, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1902-2012-GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2012, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en base a lo solicitado por Informe N° 109-2012-PI-GPP/GM-MPMN, informa que el día 02 de agosto del 2012, se llevó a cabo la reunión de trabajo, en la que se ha conformado el Equipo de Trabajo (Se adjunta Acta), para cumplir la meta “Implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito de Moquegua, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud” con asistencia de representantes de: Dirección Regional de Salud (DIRESA), del MINSA; del Instituto Peruano del Deporte (IPD), Moquegua, de la Dirección Regional de Educación de Moquegua; así como la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y se incluye a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú (PNP) – Moquegua, bajo la Dirección del Plan de Incentivos, que sería el Responsables y el Secretario Técnico el Sub gerente de Transportes y Seguridad Vial y los demás representantes se constituyen como miembros del equipo de trabajo; por lo que solicita sea formalizada por Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el numeral 1.2 del Art. 81 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades Provinciales, la de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano e su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Así mismo en el numeral 1.3) del mismo artículo, también se precisa como una de las funciones específicas la de disponer, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforo y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2012, en mérito a dicha norma en su anexo 4 se ha establecido para las Municipalidades de Ciudades Principales tipo B, las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal al 31 de diciembre del 2012, siendo una de ellas la “Implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito de Moquegua, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud” buscando con ello generar un espacio público libre de tránsito de vehículos motorizados y de la contaminación ambiental y de ruidos que éstos generan; permitiendo que los pobladores se apropien y disfruten de estos espacios, fortaleciendo con ello, los valores de convivencia y cohesión vecinal.

Que, en Febrero del 2012, el Ministerio de Salud, ha expedido el Instructivo, en donde se establece los criterios para la “Implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito de Moquegua, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud” en donde en su anexo N° 02, se define porque instituciones está conformado el Equipo de Trabajo y que llevará adelante dicha implementación.



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Equipo de Trabajo para la “Implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito de Moquegua, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud” el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Responsable	: Coordinador del Plan de Incentivos.
Secretario Técnico	: Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.
1er. Miembro	: Representante de la Dirección de Salud.
2do. Miembro	: Representante de la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú.
3er. Miembro	: Representante de la Dirección Regional de Educación de Moquegua
4to. Miembro	: Sub Gerente de Desarrollo Social – MPMN.
5to. Miembro	: Representante del Instituto Peruano del Deporte – Moquegua.
6to. Miembro	: Representante de la Oficina de Imagen Institucional – MPMN.

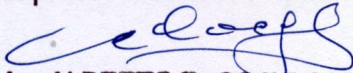
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

